

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0868
DEMANDANTE	PROMOTORA CORONADO S. EN C.A. ALVARO HERNÁN BOTERO JARAMILLO
DEMANDADOS	JUAN CARLOS HENAO LINA CARMENZA NARANJO GAVIRIA JUAN DIEGO GIRALDO SUÁREZ
PROCESO	DECLARATIVO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO	170014003007-2024-00147-00

Se resuelve a continuación lo pertinente dentro del presente proceso Declarativo de Restitución de inmueble arrendado relacionado con anterioridad.

En escrito que antecede, la demandante a través de su apoderada informa que los demandados hicieron entrega del inmueble arrendado el día 20 de abril del presente año, lo que indica que ha cesado el fin que se perseguía con esta clase de proceso.

De acuerdo a lo manifestado en el escrito que antecede presentado por la señora apoderada de la parte demandante, se dará por terminado este proceso, teniendo en cuenta que ha cesado el objeto que se perseguía con el mismo, como lo es la restitución del bien y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso por cuanto se deduce que ha cesado el fin perseguido con esta clase de proceso.

Segundo: ARCHIVAR el proceso previa cancelación en justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Ángela María Tamayo Jaramillo

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
NUMERO 079 DEL 14 DE MAYO DE 2024
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840eb4ae0a8c02fc2805f6a2500f36999b15f9509cef5a5c3ef54ceb8eba0ea2**

Documento generado en 10/05/2024 01:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>